

02/09

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL ING. AMADO YAÑEZ CORREA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "OCEANOGRAFÍA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas, principalmente lo relacionado en ingenierías extractivas y petroleras y geofísica marina.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

### II. Declara "OCEANOGRAFÍA" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una Persona Moral debidamente reconocida y constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública no. 17,105 de fecha 24 de mayo de 1968, pasada ante la fe del Lic. Fernando G. Arce, Notario Público no. 89 del Distrito Federal.
- II.2. Tiene como objeto, 1. Efectuar por cuenta propia o ajena en México, toda clase de obras públicas o privadas, de cualquier naturaleza que sea, incluyendo, pero sin limitar, toda clase de trabajos de ingeniería, obras y construcciones, en especial, aquellas que sean marítimas o submarinas; 2. Desarrollar y proporcionar servicios integrales técnicos profesionales especializados de ingeniería y consultoría para las industrias petrolera, minera, química, eléctrica y de la construcción en general en las áreas que se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no



limitativamente: en explotación petrolera y minera, explotación de hidrocarburos y minerales, producción y transporte de hidrocarburos, tratamiento de fluidos, refinación, petroquímica, ingeniería ambiental y ecológica, seguridad industrial, higiene y salud, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, arquitectura; 3. La manufacturación, industrialización, compra, venta importación exportación, distribución, comercialización por cualquier título, de toda clase de materiales y productos, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero; 4. Elaborar investigar, implementar, desarrollar y diseñar por cuenta propia o de terceros, toda clase de sistemas, estudios, proyectos, procesos y tecnologías relacionadas con la industria petrolera, minera, química, eléctrica y de la construcción en general; 5 Capacitar mediante cursos, seminarios de actualización a personal de empresas de la industria petrolera, minera, química y eléctrica en general; 6. Comprar, vender, fabricar, maquilar, utilizar, importar, exportar, distribuir, arrendar, subarrendar toda clase de equipos, maquinaria, implementos, refacciones, sistemas, materiales, productos, instrumentos y herramientas relacionadas con el desarrollo y actividades de la empresa dentro de la industria petrolera, minera, química, eléctrica y de la construcción en general; 7. Proporcionar toda clase de servicios de consultoría técnica aplicables a las actividades que la industria petrolera desarrolla principalmente en el mar, y que le sean solicitadas por el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal, por entidades y en general por toda clase de particulares. De los que se mencionan de manera enunciativa más no limitativamente el asesoramiento y de ingeniería civil para la construcción y mantenimiento de obras, edificaciones terrestres y marinas, instalaciones superficiales, tendido tuberías terrestres y marinas de oleoductos y gasoductos, plataformas marinas, barcazas, remolcadores, estaciones de compresión de gas, estaciones de barcos cisterna, plantas de tratamiento de gas, plantas de tratamiento de petróleo, plantas de tratamiento de agua, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de crudo, techos flotantes para tanques, plantas petroquímicas, sistemas de telemedición de niveles en tanques, torres y equipos de perforación; 8. Proporcionar los servicios de perforación de pozos petroleros, de agua y geotérmicos, fabricación, compra y venta de equipo, herramienta, implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades; 9. Adquirir, poseer, enajenar, transmitir, arrendar, usufructuar, subarrendar, hipotecar, prestar o negociar bajo cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; 10. La representación en calidad de agente, comisionista, mediador, factor mandatario, representante, distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero, de toda clase de personas físicas o morales que se relacionen con el objeto social; 11. La instalación dirección producción, operación organización, explotación, administración de ferias, congresos, festivales, exposiciones de todo tipo de productos, artículos mercancías y servicios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; y 12. La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos, que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales o vayan encaminados a la consecución de los mismos.

- II.3.** El Ing. Amado Yañez Correa, en su calidad de Apoderado General para actos de Administración y de Dominio de Oceanografía, S.A. de C.V., cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en el inciso B) del capítulo de poderes del instrumento notarial número 424, de fecha 28 de agosto de 2008, pasado ante la fe del Lic. Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público No. 13 del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Campeche.
- II.4** Señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. 4 Oriente Manzana "D" Lote 3 Puerto Industrial Pesquero, Laguna Azul, Isla del Carmen, C.P. 24140 en Ciudad del Carmen, Campeche; y/o Calle María Luisa No. 8 Col. San Ángel, en México D.F. C.P. 01000.
- II.5.** Es interés de "OCEANOGRAFÍA" suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coadyuvar con el "IPN" en el desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas, principalmente lo relacionado en ingenierías extractivas y petroleras y geofísica marina.

### III. Declaran las partes que:

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, tecnológicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Acordar, promover y organizar cursos de capacitación, actualización, especialización y/o posgrado, en temas relacionados con los servicios integrados de ingeniería y geofísica marina;
- c) Permitir la participación de los docentes investigadores del "IPN" que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de capacitación, actualización, especialización y de posgrado. Asimismo que colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general participen en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- d) Colaborar mutuamente en el ámbito de sus competencias y finalidades en actividades prácticas y teóricas en materia de buceo, perforación en aguas profundas, mantenimiento e inspección de instalaciones y estructuras marinas, explotación de yacimientos petroleros en el mar;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Realizar el seguimiento y evaluación correspondiente de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa;
- g) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones acordadas con "OCEANOGRAFÍA";

- h) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- i) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- j) Organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia científica y tecnológica de interés para ambas partes;
- k) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- l) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes; y
- m) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "OCEANOGRAFÍA".

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "OCEANOGRAFÍA" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años contados a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con por lo menos treinta días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

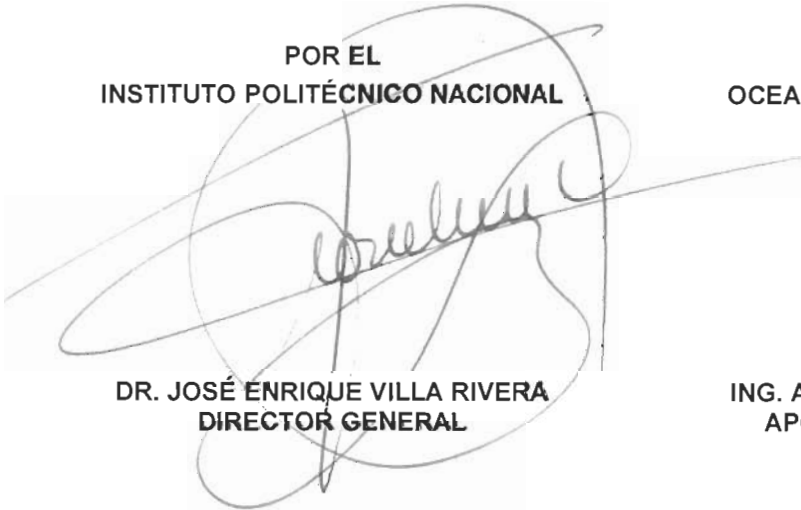
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 24 días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**

**APROBACIÓN JURÍDICA**

**POR  
OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V.**



**ING. AMADO YAÑEZ CORREA  
APODERADO GENERAL**



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL**

